



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 171

San Isidro, 19 JUN. 2006

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: Los Expedientes N° 207207 y N° 207812; y, el recurso de apelación interpuesto por FULL EXPRESS S.A contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2006-09-GM/MSI de fecha 30 de enero de 2006 que ordenó, mediante medida cautelar previa, la clausura de su local ubicado en Calle Luis Felipe Villarán N° 815, San Isidro.

CONSIDERANDO:

Que, por guardar conexión procede acumular los Expedientes N° 207207 y N° 207812;

Que, la empresa impugnante señala que tienen dos meses ocupando el local clausurado y que procederán a regularizar la obtención de su licencia de funcionamiento, aunque se les haya manifestado que no se otorga licencia para oficinas en la zona donde esta ubicado su predio;

Que, al respecto, el artículo 7°, inciso a), de la Ordenanza N° 006-99-MSI prescribe que están obligados a obtener el Certificado de Licencia Municipal aquellas personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades comerciales, industriales y de servicios, antes de la apertura o instalación de un establecimiento;

Que, en este contexto, la impugnante reconoce el hecho que viene funcionando en el mencionado local sin contar con licencia municipal de funcionamiento, por lo que se confirma la causal de la sanción de clausura impuesta por el funcionamiento irregular de su local antes de obtener autorización;

Que, por otra parte, el artículo 13°, numeral 13.3, de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979, modificado por Ley N° 28165, prescribe que la medida cautelar previa caducará vencido el plazo de 30 días hábiles, salvo que se hubiere interpuesto recurso impugnatorio, en cuyo caso se podrá prorrogar por un plazo máximo de 30 días hábiles, vencidos los cuales caducará en forma definitiva;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 237°, numeral 237.2, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la resolución emitida en un procedimiento sancionador será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa;





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°

Que, en consecuencia, habiendo vencido el mencionado plazo de caducidad y agotada la vía administrativa con el acto que resuelve el presente recurso, de oficio debe dejarse sin efecto la medida cautelar previa ordenada por Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2006-09-GM/MSI y disponer el cumplimiento de la sanción de clausura impuesta mediante el procedimiento coactivo regular, por lo que carece pronunciarse sobre lo solicitado mediante Expediente N° 207812;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 890 -2006-10-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar DISPONER la acumulación de los Expedientes N° 207207 y N° 207812.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por FULL EXPRESS S.A contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2006-09-GM/MSI de fecha 30 de enero de 2006, y ratificar la imposición de la sanción de clausura al establecimiento ubicado en Calle Luis Felipe Villarán N° 815, San Isidro, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, de oficio, la medida cautelar previa dispuesta por Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2006-09-GM/MSI y, encontrándose agotada la vía administrativa, proseguir el cumplimiento de la sanción de clausura impuesta por dicha resolución mediante el procedimiento de ejecución coactiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE

